

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 4 de febrero de 1999, por la que se regula el Plan de subvenciones de 1999, para la financiación de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que presten servicios especializados en las áreas de actuación que contempla el «Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura».

Por Decreto 34/1988, de 7 de junio, se creó la Asesoría Ejecutiva de la Mujer dependiente directamente de la titular de la antigua Consejería de Emigración y Acción Social, con las funciones de formulación de Programas de Actuación con la mujer y su realización y seguimiento. Sintiéndose la necesidad de ampliar el ámbito de actuación de la Administración Autónoma en esta materia tan esencial, se crea por Decreto 123/1991, de 19 de noviembre, la Dirección General de la Mujer, adscrita a la Consejería de Emigración y Acción Social, atribuyéndosele la elaboración, coordinación y ejecución del «Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura».

Como consecuencia de la modificación de la denominación de las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura, operada por el Decreto del Presidente 15/1993, de 21 de abril, se crean las Consejerías de Educación y Juventud, de Bienestar Social y de Cultura y Patrimonio.

De igual modo, el contenido competencial de la Consejería de Cultura y Patrimonio se atribuye por el Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril y, su nueva estructura orgánica se aprueba por el Decreto 39/1993, de 27 de abril, resultando de las citadas normas, la adscripción de la Dirección General de la Mujer a dicha Consejería.

Siendo la filosofía de esta Consejería contribuir, con todos los medios a su disposición, a conseguir implantar en la sociedad extremeña la idea de una absoluta necesidad de un total cambio en las actitudes ante los roles tradicionalmente desempeñados por mujeres y hombres, a través de un igualitario respeto de responsabilidades familiares y sociales, como único medio de garantizar el principio de igualdad entre ambos sexos.

Constituyendo la finalidad de la presente Orden que las actividades y programas subvencionables dentro de este área, vayan dirigidas a desarrollar las distintas áreas de actuación que contempla el «Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura» y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa propuesta de la Ilma. Sra. Directora de la Mujer.

DISPONGO

ARTICULO 1.—Objeto.

1.—La presente Orden tiene por objeto la regulación de las ayudas a Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro que presten servicios especializados en las áreas de actuación previstas en el Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura destinadas a financiar, total o parcialmente, las actividades que se realicen o el déficit en gastos corrientes durante el año 1999.

2.—Asimismo regula las ayudas a Entidades Privadas sin ánimo de lucro que presten servicios especializados en las áreas de actuación previstas en el Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura destinadas a financiar total o parcialmente los gastos de equipamiento que realicen durante el año 1999.

3.—Será condición indispensable para poder acogerse a la presente Orden que las Entidades Privadas estén inscritas en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 2.—Aplicación presupuestaria.

Las ayudas se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17.04.323-B.460.00, 17.04.323B.489.00 y 17.04.323B.789.00 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 1999 por un importe de 8 millones de pesetas, 9 millones de pesetas y 2,5 millones de pesetas respectivamente, estando condicionadas a las disponibilidades presupuestarias contempladas en dichos presupuestos.

ARTICULO 3.—Actividades subvencionables.

Los programas y actividades subvencionables irán dirigidos al mantenimiento para las Entidades Públicas y al mantenimiento y/o equipamiento para las Entidades Privadas.

ARTICULO 4.—Cuantía de la subvención y criterios para su adjudicación.

1.—La cuantía de la subvención a conceder por la Comunidad Autónoma de Extremadura estará en función de los criterios de valoración establecidos en el apartado 2 del presente artículo, y en todo caso no podrá exceder del 100% del presupuesto presentado por cada Entidad para inversión, o de la previsión de déficit en gastos corrientes, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias. En ningún caso podrá superar las 500.000 ptas. por subvención.

2.—Será requisito indispensable para la concesión de las subvenciones la adecuación de los programas presentados a las distintas áreas de actuación que contempla el Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura, valorándose:

2.1.—El ajuste y realismo del presupuesto a las características de las actividades subvencionables, según criterios de proporcionalidad.

2.2.—La trayectoria de las Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro que presten servicios especializados en este área, para lo cual se tendrá en cuenta la memoria de las actividades que ha desarrollado y en las que ha participado la Entidad solicitante en los cinco últimos años.

ARTICULO 5.—Plazo para la presentación de solicitudes y documentación.

1.—Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Consejero de Cultura y Patrimonio, según el modelo del Anexo I, se presentarán, en el plazo máximo de 30 días contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, en la Dirección General de la Mujer, sita en la calle Alameda, 14; 1.ª planta, 06800 de Mérida, así como en los demás lugares y forma previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—Para optar a las ayudas que se establecen en la presente Orden deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Con carácter general:

a.1.—Solicitud normalizada por duplicado según modelo del Anexo I suscrita por el representante legal de la Entidad o por quien tenga capacidad reconocida para ello de conformidad con la legislación vigente. Aquellas Entidades que soliciten financiación para varios programas presentarán solicitud o instancia individualizada para cada una de ellas.

a.2.—Memoria de las actividades que ha desarrollado y en las que ha participado la Entidad solicitante en el período 1994-1998, según el modelo del Anexo II de la presente Orden.

a.3.—Documento acreditativo del Alta de Terceros debidamente cumplimentado o certificación que lo acredite.

a.4.—Escrito firmado por el/la representante legal de la entidad en el que se declare si se ha solicitado u obtenido otro tipo de ayuda para el mismo proyecto de inversión, indicándose en su caso la cuantía.

b) Con carácter particular:

b.1.—En el caso de Entidades Públicas y en relación con el programa de Mantenimiento: Presupuesto de ingresos y gastos para el presente año de 1999, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por la/el Interventora/or o Secretaria/o de la Entidad con el visto bueno de su Presidenta/e.

b.2.— En el caso de Entidades Privadas deberán presentar:

* En relación al Programa de Mantenimiento:

— Presupuesto de ingresos y gastos para el presente año 1999, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado, por el que se solicita la subvención, firmado por la/el Secretaria/o o Tesorera/o y con el visto bueno del/la Presidente/a o Director/a.

— Declaración expresa responsable de que las Entidades se encuentran al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social y con las Haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, expedida y suscrita por el/la representante legal de la misma.

— Documento acreditativo de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

— Relación nominal de asociadas/os en el Centro o Servicio para el que se solicita la subvención, conforme al modelo que se acompaña en el Anexo III. Las Entidades que habiendo concurrido al Plan de Subvenciones de 1998 no hayan experimentado variaciones de datos recogidos en este apartado, no será preciso que remitan dicha documentación, haciendo constar este aspecto mediante certificación responsable junto con la petición.

* En relación con el Programa de Equipamiento:

— Declaración expresa responsable de que las Entidades se encuentran al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social y con las Haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, expedida y suscrita por el/la representante legal de la misma.

— Presupuesto de dos casas suministradoras que deberán contener los mismos elementos, detallando el coste por unidad y el coste total del material que se pretende adquirir.

— Documento acreditativo de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

3.—Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en los apartados anteriores, se requerirá al interesado/a en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

ARTICULO 6.—Tramitación y resolución.

1.—Los proyectos presentados con la documentación correspondien-

te, serán evaluados por una Comisión de órganos directivos de la Consejería de Cultura y Patrimonio, que elevará su propuesta de resolución razonada al Consejero de Cultura y Patrimonio en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, desde que estuviera completa la documentación preceptiva en cada caso.

2.—Dicha Comisión estará compuesta por:

Presidenta: Ilma. Sra. Directora General de la Mujer.

Vocales: Jefe de Servicio y Jefe de Sección de la Mujer.

Secretaria/o: Un/a funcionario/a de la Dirección General de la Mujer.

3.—La concesión de subvenciones será resuelta por el Excmo. Consejero de Cultura y Patrimonio en el plazo máximo de un mes a contar desde que sea elevada la propuesta correspondiente por la Comisión Evaluadora. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso administrativo.

4.—Las subvenciones concedidas y denegadas se harán públicas en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de la cuantía concedida o la causa de la denegación en cada caso concreto.

ARTICULO 7.—Forma de pago y justificación de las cantidades subvencionadas.

Una vez dictada resolución favorable del Consejero de Cultura y Patrimonio, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas vía subvención será la que se determina en el presente artículo, en función de las peculiaridades y especialidades de los distintos programas.

1.—Para el Programa de Mantenimiento: A la firma de la resolución de la subvención se abonará el 100% de la misma. Posteriormente, y en todo caso antes del día 31 de diciembre del presente año, deberá presentarse certificación de ingresos y gastos relacionados con los gastos corrientes y/o las actividades desarrolladas en el presente año, debiendo estar firmada por la/el Secretaria/o y con el visto bueno de la/del Presidenta/e. El déficit certificado deberá ser igual o superior a la totalidad de la subvención concedida, no contabilizándose ésta en los ingresos.

Esta justificación deberá realizarse en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la actividad cuando ésta se realice con posterioridad a la notificación de la resolución, y en todo caso, antes del 30 de noviembre del presente ejercicio presupuestario.

2.—Para el Programa de Equipamiento: Se abonará el 100% de la subvención a la firma de la resolución. Las Entidades beneficiarias

deberán justificar la totalidad del gasto derivado de la actividad subvencionada del siguiente modo:

a) En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la concesión cuando la actividad haya sido realizada con anterioridad a la mencionada fecha.

b) En el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la actividad cuando ésta se realice con posterioridad a la notificación de la resolución, y en todo caso, antes del 30 de noviembre del presente ejercicio presupuestario.

Se deberá presentar para la justificación de la subvención relativa a este programa, fotocopia compulsada de la factura del equipamiento adquirido, así como, certificación, de haber llevado a cabo dicha acción, debiendo estar firmada por el/la Secretario/a y con el visto bueno del/la Presidente/a.

ARTICULO 8.—Compatibilidad.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de la Junta de Extremadura para la misma finalidad.

ARTICULO 9.—Medidas de garantía para el interés público.

La Consejería de Cultura y Patrimonio podrá comprobar el destino de las cantidades recibidas a la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes. El beneficiario está obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos y la información requerida.

ARTICULO 10.—Responsabilidad por incumplimiento.

El incumplimiento por parte de las Entidades subvencionadas de las condiciones señaladas en esta norma o en las de superior rango, la obstaculización de la labor inspectora de la Administración, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de la revocación de la concedida por la Consejería de Cultura y Patrimonio, que se efectuará previa audiencia del interesado, debiendo procederse a su reintegro conforme a lo establecido al Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones. No obstante, la revocación por duplicidad no impide la posible iniciación de expediente para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICION ADICIONAL

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, previa

la comunicación exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICION FINAL

Mérida, 4 de febrero de 1999.

1.—Se faculta a la Directora General de la Mujer a dictar cuantos actos requiera el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO I

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE CULTURA
Y PATRIMONIO**

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN

Fecha de entrada _____
Expediente N° _____
Población _____
Provincia _____

SOLICITUD

(Cumplimentar con letras mayúsculas o a máquina)

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS:

1.1.- Datos del/la solicitante:

1.1.1.- Apellidos: _____
1.1.2.- Nombre: _____ 1.1.3.- D. N. I.: _____
1.1.4.- Domicilio: _____ 1.1.5.- Teléf.: _____ 1.1.6.- C.P.: _____
1.1.7.- Población: _____ 1.1.8.- Provincia: _____
1.1.9.- Relación con la entidad para la que solicita la ayuda: _____

1.2.- Datos de la Entidad para la que solicita la ayuda:

1.2.1.- Tipo de Entidad: _____
1.2.2.- Denominación: _____
1.2.3.- N° I. Fiscal: _____ 1.2.4.- Domicilio: _____
1.2.5.- Población: _____ 1.2.6.- Teléf.: _____
1.2.7. C.P.: _____ 1.2.8.- Provincia: _____
1.2.9.- Número de Registro de Asociaciones: _____

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN A LA SUBVENCIÓN:

2.1.- Tipo de Centro: _____ 2.2.- Denominación: _____
2.3.- N° I. Fiscal: _____ 2.4.- Domicilio: _____
2.5.- Población: _____ 2.6.- C. P.: _____
2.7.- Finalidad de la Subvención Programa (1): _____ 2.8.- Provincia: _____
 Equipamiento 2.9.- Importe del GASTO: _____
 Mantenimiento 2.10.- Déficit: _____
2.11.- Importe Solicitado: _____

(1) Cada petición ha de formularse por separado. Señalar con una (x) la que corresponda.

3.- SUBVENCIÓN SOLICITADA A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD:

ORGANISMO	CANTIDAD	CONCESIÓN
_____	_____	_____

CERTIFICO: Que los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Asimismo, me **COMPROMETO** a:

1. Aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Cultura y Patrimonio considere necesaria para asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la Subvención.
2. Justificar la subvención según lo previsto en la Convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 1999

Firmado: _____

ANEXO III

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE CULTURA
Y PATRIMONIO**

RELACIÓN DE ASOCIADAS/OS

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Edad	D. N. I.	Domicilio Familiar

Nombre del Centro o Entidad: _____

Fecha: _____

Sello de la Entidad:

Firma del/la solicitante: